

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA  
Y  
LA UNIVERSIDAD WAKE FOREST**

Este Memorando de Entendimiento firmado en setiembre de 2014 entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana ("IIAP") y la Universidad Wake Forest ("WFU"), IIAP y WFU, cada una, una "parte", y juntas, "Las Partes"

**ARTÍCULO 1: OBJETIVO**

Las partes establecen una afiliación formal con el propósito de mejorar la relación entre ambas partes a través de la promoción y desarrollo de programas de investigación conjunta, intercambios académicos y culturales y otras actividades de cooperación en áreas de mutuo interés y beneficio. Las partes anticipan que tales actividades deben incluir lo siguiente:

1. Intercambio de docentes e investigadores;
2. Investigación y reuniones académicas conjuntas;
3. Intercambio de documentación, materiales de investigación, publicaciones e información en los campos de interés mutuo;
4. Desarrollo y organización en conjunto de simposium, conferencias, ferias de trabajo y reuniones;
5. Desarrollo y organización de centros, programas y proyectos de investigación
6. Intercambio de información, sugerencia y ayuda relacionadas a las áreas de mutuo interés incluyendo, mas no limitado a, actividades de investigación obtención de subvenciones o financiamiento, transferencia tecnológica y comercialización de investigación, desarrollo de programas educativos e institucionales; y
7. Otras actividades de beneficio mutuo para las partes.

**ARTÍCULO 2: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PROGRAMAS Y  
ACTIVIDADES A SER EVIDENCIADAS POR ESCRITO EN FUTUROS  
CONVENIOS**

Todos los futuros programas y actividades deben estar sujetos a la aprobación de cada parte, a la disponibilidad de un apoyo financiero y administrativo apropiado y a la conformidad con todas las leyes y reglamentos aplicables en las políticas de cada parte. Cada programa y actividad que tengan este criterio deben ser evidenciados por escrito en un convenio, ejecutado por un representante debidamente autorizado por cada parte y deberá describir todos los términos y condiciones relacionados al programa o actividad y sus implementaciones, incluyendo todas las obligaciones financieras.

### **ARTÍCULO 3: EFECTO DE ESTE CONVENIO MARCO**

Este Memorando es un Convenio Marco y describe el área de proyectos y relaciones futuras entre Las Partes. No tiene intención de contener alguna información específica con respecto a los términos y condiciones de cualquier intención o anticipación de programas y actividades entre Las Partes y específicamente excluye la subvención o cualquier beneficio, o la imposición de cualquier obligación a cualquiera de Las Partes

### **ARTÍCULO 4: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Este Memorando deberá entrar en vigencia a partir de la fecha de firmas y tendrá una duración de seis (6) años. En adelante, deberá ser renovado por periodos adicionales bajo el consentimiento por escrito de ambas partes y por los términos y condiciones acordados por las partes al momento de la renovación.

Ninguna de las partes podrá terminar este Memorando sin un aviso previo por escrito de noventa (90) días a la otra parte.

No habrá una multa por la disolución anticipada de este Memorando.

### **ARTÍCULO 5: EFECTO DE FIN DE VIGENCIA O DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Si, al término del periodo original o de cualquier renovación o a la disolución anticipada, Las Partes no acuerdan en renovar este Memorando, todos los programas y actividades vigentes deberán concluir tan pronto como sea razonablemente posible bajo los términos acordado por las partes.

Todos los convenios por separado que evidencien dichos programas y actividades deberán continuar hasta el cese del programa o actividad de acuerdo con los términos acordados por Las Partes

### **ARTÍCULO 6: TÉRMINOS PARA ACUERDOS FUTUROS**

Cada convenio que posteriormente será asumido por las partes que evidencien un futuro programa o actividad deberá contener información suficiente para detallar la relación específica entre Las Partes en conexión con dicho programa o actividad y deberá detallar los beneficios y obligaciones de cada Parte. En particular, cada convenio deberá incluir al menos los siguientes asuntos.

1. Cada convenio deberá especificar el plazo del programa o actividad pero también deberá señalar que dicho programa o actividad deberá cesar tan pronto como sea razonable y factible y como fue acordado entre Las Partes en caso Este Memorando concluya o sea disuelto con anticipación.
2. Cada convenio deberá contener disposiciones similares a las del artículo 7 de este Memorando. Además, cada convenio deberá contener una cláusula de fuerza mayor apropiada.
3. Cada parte deberá designar a sus propios representantes de acuerdo a cada programa o actividad quienes serán directamente responsables de supervisar la

implementación y el manejo del programa o actividad y quienes deberán actuar como el principal punto de contacto de acuerdo a dicho programa o actividad.

4. Las Partes deberán evaluar las actividades propuestas para ser llevadas a cabo y deberán incluir disposiciones adecuadas tomando en cuenta los siguientes asuntos: riesgo de pérdida, responsabilidad por los actos y omisiones de sus empleados, personal administrativo, directores, docentes y estudiantes respecto a las actividades propuestas para ser llevadas a cabo, determinando la necesidad de y el monto de cobertura de un seguro respecto a las actividades propuestas que serán llevadas a cabo, notificación de la existencia de eventos o incidentes relacionado a las actividades propuestas para ser desarrolladas que podrá dar lugar a un reclamo por la otra parte, y disposiciones que tomarán en cuenta la legislación, jurisdicción y lugar regente en caso de reclamo a partir de las actividades propuestas para ser desarrolladas.

#### ARTÍCULO 7: OTRAS DISPOSICIONES

11. Este Memorando no restringe a ninguna de las partes en participar de actividades idénticas o similares con terceros.
12. Este Memorando beneficia solo a las Partes y sus concesionarios.
13. Este Memorando solo será modificado por escrito con la aprobación de ambas partes.
14. Este Memorando no será asignado (por ley u otros) o de otra manera transferido por alguna de las partes, en parte o completamente, sin el consentimiento escrito de la otra parte.
15. La relación creada entre Las Partes en este Memorando es un contrato de forma independiente. Ninguna de las partes tiene la autoridad o derecho a actuar en representación de la otra Parte o de obligar a la otra parte.
16. Ninguna de las partes debe usar el nombre de la otra Parte o de ninguno de su personal administrativo, empleados o agentes en conexión con algún artículo de prensa, publicidad, conferencia promocional, o cualquier asunto publicitario, sin el consentimiento escrito de la otra Parte. Remarcando esta restricción, cada parte puede usar el nombre de la otra Parte en brindar información general y según lo requerido por ley.
17. Ninguna renuncia de una disposición, incumplimiento o falta deberá aplicarse a alguna otra disposición o incumplimientos o faltas posteriores o ser considerado como continuo.
18. Cualquier notificación requerida o permitida bajo este Memorando deberá ser entregado personalmente, por medio de correo urgente o por el servicio postal nacional de cada Parte y deberá ser enviado a la dirección establecida debajo de la firma de cada Parte y dicha dirección podrá ser modificada de acuerdo a este Memorando. La entrega deberá ser efectiva a partir del momento de recepción, si es entregada en personalmente o por correo urgente y en plazo de quince (15) días laborables de ser enviado por correo.
19. Este memorando continuará con pleno vigor y efecto, excluyendo cualquier disposición que pueda violar las leyes aplicables.
20. Este Memorando podrá ser ejecutado en varios ejemplares, los cuales en conjunto constituirán un convenio.

Las Partes han firmado este Memorando por sus respectivos representantes debidamente autorizados.

**WFU:**  
**UNIVERSIDAD WAKE FOREST**

Nombre: S. Brumley  
Dr.

Título: Director

Fecha: 10/21/14

**IIAP:**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Nombre: [Signature]  
Dr. Kenneth Reategui del Aguila

Título: Presidente  
Instituto de Investigaciones de  
la Amazonía Peruana

Fecha: 07-10-2014

Dirección para Notificaciones:

Wake Forest University  
Center for Energy, Environment &  
Sustainability  
1834 Wake Forest Road  
Winston-Salem, NC 27106  
U.S.A.

Email: \_\_\_\_\_  
Telephone No.: 336-758-2337  
Facsimile No.:

Dirección para Notificaciones.

Instituto de Investigaciones de la  
Amazonía Peruana  
Av. José A. Quiñones km 2.5, Iquitos,  
Loreto, Perú. Apartado Postal 784

Email: presidencia@iiap.org.pe  
Telephone No. 051 (65)- 265515, (65)  
265516  
Facsimile No.: 051 (65)- 265527